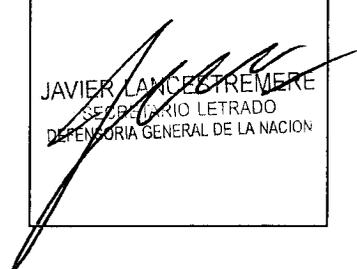




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 935/13

Buenos Aires, 09 AGO 2013

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>09, 08, 13</u>
 JAVIER LANCESTREMERÉ SECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, por Resolución DGN N° 765/12, a fin de garantizar la protección de los derechos de las personas asistidas por este Ministerio Público que se encuentren privadas de su libertad en el Centro de Detención Judicial (U-28), instruí a los Sres./as. Defensores/as Públicos/as y funcionarios a cargo de dependencias para que informen al Área Técnica dependiente de la Secretaría Privada de esta Defensoría General aquellos casos en los que se incumple con lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su resolución del 15 de junio de 2012 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada N° 12/12.

Que, con posterioridad a ello, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó el 26 de marzo de 2013 la Acordada N° 3/13, a través de la cual dispuso medidas conducentes a lograr la ampliación del mencionado centro de detención.

Que el Área Técnica de esta Defensoría General ha recibido múltiples oficios en los que Magistrados y Funcionarios a cargo de dependencias informan que se han mantenido alojados en el Centro de Detención Judicial (U-28) a asistidos de este Ministerio Público por períodos que superan, en muchos casos ampliamente, el plazo máximo de 24 horas establecido.

Que, ante la situación descripta deviene, necesario adoptar medidas urgentes a fin de evitar que las personas asistidas por este

USO OFICIAL

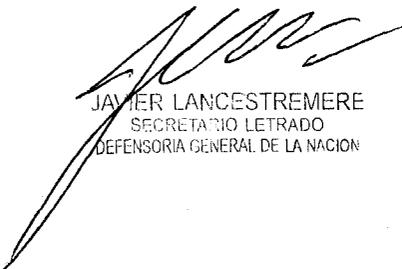
Ministerio Público de la Defensa permanezcan en el referido centro de detención por un plazo mayor a 24 horas. Por ello, verificada dicha circunstancia, los Magistrados y Funcionarios deberán, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del asistido/a en el caso concreto, interponer una acción de hábeas corpus a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

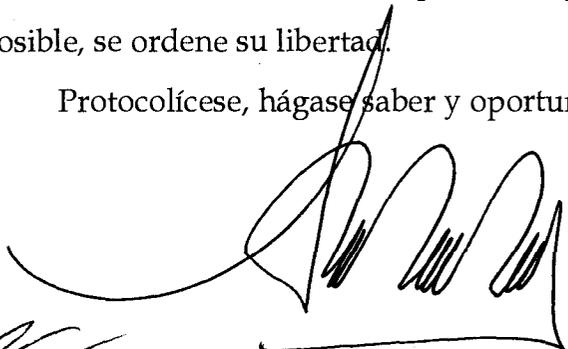
Por todo lo expuesto, y lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. INSTRUIR a todos los Magistrados y Funcionarios de este Ministerio Público de la Defensa para que, constatado que un/a asistido/a permanece en el Centro de Detención Judicial (U-28) por un plazo mayor a 24 horas, interponga de forma inmediata una acción de hábeas corpus, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del asistido/a en el caso concreto y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por Resolución DGN N° 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.


JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

